

DECRETO EXENTO N° 1.005/
RETIRO, Abril 02 de 2015-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°1777 del 20/03/15 aprueba Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal: Capacitación Funcionaria.
- 4.- Decreto Alcaldicio N°126 de fecha 31/12/14, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE, "CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL: CAPACITACION FUNCIONARIA"**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Directora Paulina Espinoza Villalobos y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$2.586.357= (dos millones quinientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos)

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GUARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto/
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-





SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

68

1777-3

INT.: Nº 703

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

TALCA,

20 MAR 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal: Capacitación Funcionaria**" suscrito con fecha 02 de marzo de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 02 de fecha 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal: Capacitación Funcionaria**" suscrito con fecha 02 de marzo de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL: CAPACITACIÓN FUNCIONARIA

En Talca a 02 de Marzo de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT Nº 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Errázuriz Nº 240, Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT. Nº 11.458.844-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 1219 del 02 de Diciembre de 2014**, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la **N° 446 de fecha 17 de Febrero del 2015** del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria".

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$ 2.586.357.-** para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria:

- Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continuo destinado a los funcionarios de todas las categorías que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal y que se rigen por el estatuto de Atención Primaria Ley N° 19.378.
- Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionarios en general del nivel primario, con entrenamiento, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria y Salud Familiar.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.
- Contribuir al desarrollo del Modelo de Salud Familiar que impulsa la reforma del sector.
- Incorporar todas las categorías funcionarias de la ley al proceso descrito.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Capacitación en el Formulario Resumen que cada Departamento de Salud Municipal informará con las actividades realizadas hasta la correspondiente fecha de corte.

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

- Si el cumplimiento de actividades de capacitación es mayor o igual al 60% respecto al total de actividades programadas, se transferirá un 100% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento de actividades es entre 50.00% y 59.99%, respecto al total de actividades programadas, se transferirá el 75% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es entre 40.00% y 49.99%, respecto del total de actividades programadas, se transferirá el 50% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es menor o igual al 39.99%, se transferirá un 0% de la segunda cuota.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 14 de diciembre del año en curso.

El Departamento de Salud Municipal deberá tener ejecutado el 100% de las actividades de capacitación programadas para el año en curso e informadas en el Formulario Resumen.

SÉPTIMA: Los recursos señalados en la cláusula **CUARTA** serán transferidos por el Servicio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, a la Municipalidad, en dos cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior y su respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de enero del año siguiente.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto N° 02 de fecha 08/01/2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 del 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

MPEV/DRA.PLF/ABOG.MCMC/DRA.JMR/JVD/jvd

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇒ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
- ⇒ Archivo Asesor ADR
- ⇒ Oficina de Partes

Copia Digital

- ⇒ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇒ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇒ Unidad de Convenios

PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

100

100



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

703

CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL: CAPACITACIÓN FUNCIONARIA

En Talca a 02 de Marzo de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT N° 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Errázuriz N° 240, Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, Proyectista, RUT. N° 11.458.844-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1219 del 02 de Diciembre de 2014, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 446 de fecha 17 de Febrero del 2015 del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria".

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de \$ 2.586.357.- para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: Capacitación Funcionaria:

- Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continuo destinado a los funcionarios

- Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionarios en general del nivel primario, con entrenamiento, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria y Salud Familiar.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.
- Contribuir al desarrollo del Modelo de Salud Familiar que impulsa la reforma del sector.
- Incorporar todas las categorías funcionarias de la ley al proceso descrito.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Capacitación en el Formulario Resumen que cada Departamento de Salud Municipal informará con las actividades realizadas hasta la correspondiente fecha de corte.

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

- Si el cumplimiento de actividades de capacitación es mayor o igual al 60% respecto al total de actividades programadas, se transferirá un 100% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento de actividades es entre 50.00% y 59.99%, respecto al total de actividades programadas, se transferirá el 75% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es entre 40.00% y 49.99%, respecto del total de actividades programadas, se transferirá el 50% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es menor o igual al 39.99%, se transferirá un 0% de la segunda cuota.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 14 de diciembre del año en curso.

El Departamento de Salud Municipal deberá tener ejecutado el 100% de las actividades de capacitación programadas para el año en curso e informadas en el Formulario Resumen.

SÉPTIMA: Los recursos señalados en la cláusula **CUARTA** serán transferidos por el Servicio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, a la Municipalidad, en dos cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior y su respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de enero del año siguiente.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto N° 02 de fecha 08/01/2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 del 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.




ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO




DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

2

2